

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**5144 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial del convenio colectivo del Sector Derivados del Cemento.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0295/2023; denominado Derivados del Cemento; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 21/07/2023 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de agosto de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.



**Acuerdo de la comisión paritaria del día 21 julio de 2023 del convenio colectivo para las Industrias del Sector de Derivados del Cemento de la Región de Murcia**

Reunidos en la sede de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT y CCOO, se ha alcanzado el siguiente:

Acuerdo: Aprobar las tablas salariales correspondientes al año 2022, una vez conocido el nivel de consumo de cemento en España en dicho año. El incremento salarial variable a aplicar es del +1,25%, que se añadirá al incremento salarial fijo del +1,50%, totalizando un incremento salarial del +2,75% sobre tablas de 2021; unido a ello está el incremento del +0,50% sobre tablas 2021, no consolidable en tablas 2022.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM

CCOO

UGT-FICA.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2022**

<b>GRUPOS</b>	<b>Salario Base</b>	<b>Complemento de Convenio</b>	<b>Complemento No Salarial</b>	<b>Pagas Extras de Verano y Navidad</b>
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>	
<b>1</b>	2.133,42	160,97	116,36	2.160,55
<b>2</b>	1.637,30	160,97	116,36	1.664,44
<b>3</b>	1.338,81	160,97	116,36	1.365,92
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>	
<b>4</b>	43,39	7,74	3,87	1.342,13
<b>5</b>	42,73	7,74	3,87	1.322,38
<b>6</b>	42,08	7,74	3,87	1.301,28
<b>7</b>	41,35	7,74	3,87	1.280,81
<b>8</b>	40,60	7,74	3,87	1.259,46

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2022**

<b>GRUPOS</b>	<b>Euros</b>
GRUPO I	24,80
GRUPO II	19,60
GRUPO III	16,48
GRUPO IV	15,98
GRUPO V	15,77
GRUPO VI	15,56
GRUPO VII	15,33
GRUPO VIII	15,12

**Artículo 57.6 VII convenio general**

DIETAS	45,40
MEDIA DIETA	10,95
<b>Artículo 16.7</b>	
VIAJE DE HORMIGONERA	2,11
KILOMETROS	0,20

**TABLA DE REMUNERACIONES ECONOMICAS POR GRUPOS PARA EL AÑO 2022**

<b>GRUPOS</b>	<b>Euros</b>
GRUPO I	33.133,95 €
GRUPO II	26.188,34 €
GRUPO III	22.009,23 €
GRUPO IV	21.345,41 €
GRUPO V	21.066,44 €
GRUPO VI	20.788,84 €
GRUPO VII	20.480,56 €
GRUPO VIII	20.194,45 €

<b>Incremento salarial adicional 2022 no consolidable</b>	
GRUPO I	161,23
GRUPO II	127,43
GRUPO III	107,10
GRUPO IV	103,87
GRUPO V	102,51
GRUPO VI	101,16
GRUPO VII	99,66
GRUPO VIII	98,26